

**ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA SUSCRITO EL 9 DE MAYO DE 2023 ENTRE LA FUNDACIÓN CAROLINA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL PARA LA CONCESIÓN DE BECAS EN PROGRAMAS DE DOCTORADO Y DE ESTANCIAS CORTAS DE INVESTIGACIÓN PARA PROFESORES/AS DOCTORES/AS**

Mediante la presente adenda al Convenio de Cooperación Educativa, de fecha 9 de mayo de 2023, suscrito entre la Fundación Carolina y la Universidad Nacional Federico Villarreal para regular su mutua colaboración en la concesión de becas en programas de doctorado y de estancias cortas de investigación para profesores/as doctores/as,

**REUNIDOS**

De una parte, Dña. Érika Rodríguez Pinzón, como Directora de la Fundación Carolina, entidad domiciliada en Madrid, Plaza del Marqués de Salamanca nº8 4ª planta, CP 28071 y CIF G-82880923, actuando en nombre y representación de la misma.

Y de otra parte D. Cristina Asunción Alzamora Rivero, como Rectora de la Universidad Nacional Federico Villarreal (en adelante, UNFV), entidad domiciliada en calle Carlos Gonzales N° 285 Urb. Maranga, distrito de San Miguel, provincia y departamento de Lima y con RUC n° 20170934289, actuando en nombre y representación de la misma, según consta en Resolución Rectoral N° 09709-2021.UNFV, de fecha 31 de diciembre del 2021.

**EXPONEN**



Que en virtud del Real Decreto, de 4 de julio, se modifica el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado y, en particular, y en lo que concierne a la colaboración de las partes que suscriben la presente Adenda, se modifica el artículo 3.2 que establece que la "...duración de los estudios de doctorado será de un máximo de 4 años a tiempo completo, a contar desde la fecha de matrícula de la doctoranda o del doctorando en el programa hasta la fecha del depósito de la tesis doctoral..."

Las partes se reconocen plena capacidad y competencia para la firma del presente Adenda y

**ACUERDAN**



Adaptar el Convenio de Cooperación Educativa suscrito por las partes el 9 de mayo de 2023, por el que se regula su mutua colaboración en la concesión de becas en programas de doctorado y de estancias cortas de investigación para profesores/as doctores/as, atendiendo a lo dispuesto en el exponendo más arriba descrito quedando las siguientes cláusulas redactadas como se establece a continuación en lo que al programa de doctorado se refiere:

**SEXTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES**



### 6.1. Dotación de las becas

Cada una de las becas objeto del presente Convenio Específico de Cooperación Educativa comprende los siguientes conceptos:

Becas para Programas de Doctorado:

- Importe de la matrícula de los estudios (tutela académica)
- Hasta un máximo de cinco pasajes aéreos de ida y vuelta en clase turista a la ciudad española de estudios desde la capital del país de residencia del/de la becario/a.
- 1.200 € mensuales en concepto de ayuda para alojamiento y manutención durante el período de duración de la beca.
- Seguro médico no farmacéutico durante los períodos de estancia en España.

(...)

### 6.2. Compromisos de las partes

(...)

La Fundación Carolina cubrirá y gestionará, por su parte, los siguientes conceptos

- (...)

Hasta un máximo de cinco pasajes aéreos de ida y vuelta en clase turista a la ciudad española de estudios desde la capital del país de residencia del/de la becario/a. En este sentido, la Fundación Carolina correrá con los gastos del pasaje aéreo en clase turista y del seguro médico necesarios para la realización de la lectura y defensa de la tesis doctoral en España, a lo largo del quinto año académico, en caso de no haberse realizado la misma dentro de alguno de los períodos establecidos anteriormente.

(...)

### SÉPTIMA: DURACIÓN DE LOS PROGRAMAS

Programas de Doctorado:

Hasta un total de 27 meses, distribuidos en un máximo de 4 años, de la siguiente forma:

- Hasta nueve meses consecutivos en el primer año académico de estancia en España.
- Tres períodos de hasta seis meses durante los tres años académicos siguientes, con una estancia mínima de un mes en cada uno de ellos, para estancias cortas de investigación y tutoría.

(...)

En cualquier caso, la obtención del título de Doctor/a deberá lograrse, por parte del/de la becario/a, dentro de los 5 años siguientes a contar desde el inicio del primer período de disfrute de la beca. La Universidad de origen se responsabiliza expresamente ante la Fundación Carolina de la consecución de los objetivos

respecto a sus candidaturas dentro del plazo establecido, reservándose la Fundación la posibilidad de rescindir el presente Convenio con La Universidad de origen en caso de reiterado incumplimiento.

(...)

De conformidad con lo que antecede, y en el ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben esta Adenda, que se considera parte inseparable del Convenio Específico suscrito entre las partes el 9 de mayo del 2023, en la fecha de la última firma electrónica.

**POR LA FUNDACIÓN CAROLINA**

Firmado por RODRIGUEZ  
PINZON ERIKA MARIA -  
\*\*\*7353\*\* el día 18/03/2024  
con un certificado emitido  
por AC FNMT Usuarios

**D. Erika Rodríguez Pinzón  
DIRECTORA**



**POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL  
FEDERICO VILLARREAL**

*Cristina Asunción Azamor*  
**D. Cristina Asunción Azamor  
RECTORA**





# UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

## SECRETARIA GENERAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### RESOLUCIÓN R. N° 3638 - 2024 - CU-UNFV

San Miguel, 10 de junio de 2024

**Visto**, el Oficio N° 149-2024-OCRNI-UNFV de fecha 26.03.2024, de la Oficina Central de Relaciones Nacionales e Internacionales de esta Casa de Estudios Superiores, mediante el cual remite para su aprobación la **ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA FUNDACIÓN CAROLINA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL PARA LA CONCESIÓN DE BECAS EN PROGRAMAS DE DOCTORADO Y DE ESTANCIAS CORTAS DE INVESTIGACIÓN PARA PROFESORES/AS DOCTORES/AS**; y

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Universidad señala que, es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria señala que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes, normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el Artículo 17° numeral 17.1 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que **"la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"**

Que, el artículo 5° inciso h) del Estatuto de la Universidad Nacional Federico Villarreal, señala que uno de los fines de la universidad es la integración en redes interregionales e internacionales a fin de brindar una formación de calidad, centrada en la investigación científica, tecnológica e innovación y la formación de profesionales en los niveles de pregrado y posgrado;

Que, asimismo el artículo 143° inciso m) de la citada norma, señala que es atribución del Consejo Universitario, celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;

Que, mediante Resolución R. N° 329-2022-CU-UNFV de fecha 09.06.2022, se aprobó la suscripción del **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA PARA LA CONCESIÓN DE BECAS EN PROGRAMAS DE DOCTORADO Y DE ESTANCIAS CORTAS DE INVESTIGACIÓN PARA PROFESORES/AS DOCTORES/AS ENTRE LA FUNDACIÓN CAROLINA Y LA UNIVESIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**, cuyo objetivo es regular la concesión de becas conjuntas destinadas a la formación de profesorado de carrera o de planta, y al personal directivo-administrativo de la Universidad, en programas que den lugar a la obtención del grado académico de doctor, impartidos en universidades españolas, así como estancias cortas de investigación para profesores/as, doctores/as;

...///



*[Firma manuscrita]*



Firmado digitalmente por:  
ALZAVIORA RIVERO Cristina  
Asuncion FAU 20170934289 hard  
Motivo: Soy el autor del documento



Firmado digitalmente por:  
VEGAMUCHA Enrique Ivan  
FAU 20170934289 soft  
Motivo: Soy el autor del documento



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL  
SECRETARIA GENERAL

///...

Pág. 02

**Cont. RESOLUCIÓN R. N° 3638 - 2024-CU-UNFV**

Que, mediante Oficio de Visto, la Oficina de Relaciones Nacionales e Internacionales remite para su aprobación la suscripción de la **ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA FUNDACIÓN CAROLINA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL PARA LA CONCESIÓN DE BECAS EN PROGRAMAS DE DOCTORADO Y DE ESTANCIAS CORTAS DE INVESTIGACIÓN PARA PROFESORES/AS DOCTORES/AS**, señalando que la modificación de la adenda obedece a que el Ministerio de Universidades español aprobó varios cambios relacionados con los estudios de doctorado y en concreto uno relativo a la duración de los mismos, que pasa de ser de tres a cuatro años. Este cambio se aprobó mediante el Real Decreto 576/2023, de 04 de julio, que modifica el Real Decreto 99/2011, de fecha 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado. En función a ello, la Fundación ha decidido ajustar la duración de los programas de becas de doctorado;



En mérito a las opiniones de las Oficinas Centrales de Planificación, Asesoría Jurídica y de Relaciones Nacionales e Internacionales contenidas en el Oficio N° 945-2024-OCPL-UNFV de fecha 15.04.2024, el Informe Legal N° 425-2024-OCAJ-UNFV de fecha 25.04.2024 y el Oficio N° 213-2024-OCRNI-UNFV de fecha 02.05.2024, respectivamente; y estando a lo dispuesto por la señorita Rectora en el Proveído N° 2124-2023-R-UNFV de fecha 03.05.2024; **el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria N° 103 de fecha 23.05.2024, acordó aprobar en el sentido y tal como se expresa en la parte resolutive de la presente resolución; y**

De conformidad con la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, el Estatuto, el Reglamento General de la Universidad Nacional Federico Villarreal, la Resolución R. N° 9709-2021-UNFV de fecha 31.12.2021 y la Resolución R. N° 479-2022-CU-UNFV de fecha 27.06.2022;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – Aprobar con eficacia anticipada al 09 de mayo de 2023, la suscripción de la **ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA FUNDACIÓN CAROLINA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL PARA LA CONCESIÓN DE BECAS EN PROGRAMAS DE DOCTORADO Y DE ESTANCIAS CORTAS DE INVESTIGACIÓN PARA PROFESORES/AS DOCTORES/AS**, documento que en dos (02) folios, debidamente sellados y rubricados por el Secretario General de la Universidad, forma parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Los Vicerrectorados Académico y de Investigación; así como las Oficinas Centrales de Planificación, Asesoría Jurídica y de Relaciones Nacionales e Internacionales, dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**



Firmado digitalmente por:  
ALZAMORA RIVERO Cristina  
Asuncion FAU 20170934289 hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 17/06/2024 12:46:20-0500

**Dra. CRISTINA ASUNCIÓN ALZAMORA RIVERO  
RECTORA**



Firmado digitalmente por:  
VEGAMUCHA Enrique Ivan  
FAU 20170934289 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 13/06/2024 18:35:46-0500

**Abg. ENRIQUE IVAN VEGA MUCHA  
SECRETARIO GENERAL**

NT 24176  
GZA